

NOTAS DE PLS

VERANO DE 2017

Publicado por Prisoners' Legal Services
Ten Winthrop Square, Boston, MA 02110
Directora Ejecutiva: Leslie Walker
Editor: Peter Costanza
Teléfono: 617.482.2773 WATS: 800.882.1413

Llamadas a cobro revertido ("collect") de presos del condado: 617.482.4124

Llamadas de presos de Massachusetts: *9004#
Llame los lunes de 1 a 4 p.m.; emergencias por aislamiento, de 9 a 11 a.m. o de 1 a 4 p.m. todos los días; o escriba a PLS, 10 Winthrop Square, Boston, MA 02110
<http://www.plsma.org>

Las decisiones sobre libertad condicional deben considerar las discapacidades

Richard Crowell contra la Junta de Libertad Condicional de Massachusetts, 477 Mass. 106; 2017 Mass. LEXIS 347; SJC 12203, 15 de mayo de 2017

Las decisiones de conceder o negar la libertad condicional deben manejarse cumpliendo con los requisitos de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) y la ley estatal relacionada. La ley ADA exige que las autoridades de libertad condicional hagan modificaciones razonables a sus procedimientos y prácticas estándares para asegurar que las personas con discapacidades

tengan la misma oportunidad de ser liberadas en libertad condicional. Las discapacidades que hacen que la ley ADA entre en vigor pueden ser físicas o psiquiátricas.

En el caso de *Crowell contra la Junta de Libertad Condicional de Massachusetts*, la decisión fue tomada en mayo de este año por la Corte Suprema de Justicia. El caso deja claro que la ley ADA se aplica a la toma de decisiones sustantivas de la Junta y no sólo a los procedimientos en la audiencia. Nunca ha habido dudas con respecto a que no se les puede negar la libertad condicional a los presos por el mero hecho de que tengan una discapacidad. En el caso de Crowell, el problema más difícil para la Corte Suprema de Justicia es cómo debe evaluar la Junta de Libertad Condicional a un preso, cuando la discapacidad de éste podría ser la causa de su conducta problemática o de su peligrosidad.

La Corte concluyó que la ley ADA y el estatuto de libertad condicional de Massachusetts (G.L. c. 127, sec. 130), así como las regulaciones del Departamento de Justicia que implementan la ley ADA, exigen que la Junta de Libertad Condicional tome medidas razonables para adecuarse a los presos con discapacidades. Aunque no se requieren cambios que alteren de manera fundamental el proceso de evaluación de la libertad condicional, se les debería ofrecer una asistencia significativa a los reclusos que solicitan la libertad condicional.

El demandante en el caso de *Crowell* había sufrido una lesión cerebral traumática. La Junta sabía esto y que los síntomas causados por su discapacidad podían afectar su conducta, tanto en la audiencia como en la libertad condicional. La Corte criticó a la Junta porque según las actas de la audiencia, la Junta no mostró que hubiera considerado si el Sr. Crowell podía comportarse bien en libertad condicional si recibía los

programas y servicios adecuados. En vez de eso, la Junta parece haberlo culpado por no presentar un plan de libertad condicional apropiado y por una actitud negativa que podría haber sido un síntoma de su discapacidad.

Por estas razones, la Corte revocó la desestimación de la demanda y envió el caso de vuelta al juzgado de primera instancia para que se lo volviera a considerar de acuerdo a los principios de la ley ADA. Específicamente, dictaminó que cuando un preso tiene una discapacidad que le impide preparar un plan de excarcelación, la Junta debe facilitarle a un experto u otra asistencia para ayudarlo a crear un plan para después de la puesta en libertad. El tribunal también dijo que era difícil comprender cómo, en un caso como el del Sr. Crowell, la Junta había procedido sin obtener una evaluación profesional de la discapacidad y recomendaciones para un plan de excarcelación que redujera las probabilidades de que violara los términos de la libertad condicional.

El Sr. Crowell estuvo representado por el Proyecto de Harvard de asistencia legal a presos (Harvard Prison Legal Assistance Project). Prisoners' Legal Services presentó un informe como consultor del tribunal, junto con la ACLU y otras organizaciones.

El número de teléfono de PLS para prisioneros del estado es *9004#. La población general puede llamar los lunes de 1 a 4 p.m.; y los presos en aislamiento cualquier día de la semana de 9 a 11 a.m. o de 1 a 4 p.m.

Una revisión de las normas de justicia penal de Massachusetts encuentra oportunidades para mejorar

El Consejo de Gobiernos Estatales (Council of State Governments, CSG) es una asociación nacional independiente y sin fines de lucro que incluye a funcionarios de las tres ramas de gobierno estatal. El CSG estudia todas las políticas y prácticas que son parte de la autoridad de un gobierno estatal, desde carreteras y puentes hasta zonificación. Una de ellas es la justicia penal.

Recientemente, el Centro de Justicia del CSG examinó las políticas y prácticas de justicia de varios estados, entre ellos, Massachusetts. Esta evaluación no se proponía sugerir cambios específicos en leyes o reglamentos. En cambio, se centró en identificar aspectos problemáticos del funcionamiento de las instituciones de justicia penal.

Reincidencia

En 2013, casi tres cuartas partes de las nuevas sentencias se impusieron a personas que tenían condenas anteriores.

El informe hace cuatro sugerencias para reducir la reincidencia:

> ampliar las maneras de responder a las causas de la conducta delictiva durante el encarcelamiento y ofrecer supervisión y apoyo durante el reingreso, fortalecer la supervisión de la comunidad, mejorar el acceso a apoyos de salud conductual de las personas en que se han

identificados problemas de salud mental y que probablemente vuelvan a delinquir, y expandir la capacidad del sistema de datos en todo el sector de la justicia penal.

> Crear incentivos útiles para que los presos completen con éxito los programas de reducción de la reincidencia durante el encarcelamiento

> Asegurar una capacidad equitativa de acumular crédito por tiempo acumulado e incentivos de compleción en todos los niveles de riesgo, clasificación y género dentro del Departamento de Corrección.

> Mejorar la coordinación entre el Departamento de Corrección y la Junta de Libertad Condicional para agilizar la comunicación de los requisitos de programación y evitar demoras en la puesta en libertad condicional.

> Eliminar la prohibición de las sentencias suspendidas en la cárcel estatal para que un juez de la Corte Superior pueda imponer una sentencia dividida por un solo delito penal.

> Ampliar la capacidad de programación cognitivo-conductual basada en la evidencia en cárceles.

La parte más sorprendente del informe del CSG es también la más específica. Analiza a fondo las prácticas actuales del Departamento de Corrección, los alguaciles y los funcionarios de libertad vigilada y libertad condicional, y presenta pruebas claras de cómo la situación actual no controla la reincidencia.

> Un número considerable de personas nunca han tenido acceso a la programación recomendada antes de su liberación, ya sea por las largas listas de espera o por la falta de programas en la cárcel donde están. En 2015, el 17 % de las personas que se determinó que necesitaban un programa de

tratamiento por uso de sustancias, y el 41 % de aquellas que necesitaban un programa para reducir el “pensamiento delictivo” no participaron en el programa o en el tratamiento recomendado antes de la excarcelación, ya sea porque estaban en una cárcel que no ofrecía tales programas o porque no se les aceptó en el programa antes de cumplir su sentencia.

> **Menos de la mitad de las personas liberadas del Departamento de Corrección completaron los programas recomendados para reducir el riesgo de reincidencia.** En 2015, sólo el 45 % de las personas en las que se identificaron problemas por uso de sustancias completaron la programación recomendada antes de ser liberadas del Departamento de Corrección. Ese mismo año, sólo el 27 % de los presos completaron los programas necesarios para reducir el “pensamiento delictivo”. Los incentivos para participar en programas de reducción de la reincidencia se centran en la participación mensual en lugar de la compleción de los programas. Actualmente, los presos pueden acumular hasta 5 días de crédito mensual por cada programa, hasta un máximo de 10 días al mes si participan activamente en el programa. Si **completan** un programa que dura más de seis meses, pueden acumular hasta 10 días de crédito.

> **Una de cada tres personas excarceladas es puesta en libertad sin supervisión.** Más del 30 % de las personas que salen del Departamento de Corrección no reciben supervisión en la comunidad, y las que se considera que tienen un alto riesgo de reincidencia son las que tienen más probabilidades de ser liberadas sin supervisión.

> **El Departamento de Corrección y la Junta de Libertad Condicional hacen planes separados para preparar a una persona para salir de la cárcel.** Actualmente, el Departamento de Corrección y la Junta de Libertad Condicional usan

instrumentos diferentes de evaluación de riesgos y necesidades, y hacen planes separados, en diferentes momentos, para preparar a un preso para la excarcelación. Es común que a una persona se le asignen requisitos de programación adicionales en la audiencia inicial de libertad condicional; esto retrasa la posibilidad de su libertad condicional.

> Las personas siguen encarceladas por mucho tiempo aun después de ser elegibles para la libertad condicional o de una votación a favor de ésta. En 2015, en promedio, en los casos en que se votó a favor de la libertad condicional, los presos fueron liberados 206 días después de la votación, y 297 días después de la fecha en que eran elegibles para la libertad condicional. En el 18 % de los casos en que se votó a favor de la libertad condicional, los presos no fueron liberados bajo libertad condicional con supervisión antes de que se cumpliera su sentencia. La sentencia influye de manera importante en quiénes reciben o no supervisión del Departamento de Corrección después de la excarcelación. Casi el 20 % de las personas que cumplían sentencias en prisiones estatales no fueron elegibles para la libertad condicional y no se les ofreció la oportunidad de libertad vigilada después de la excarcelación.

> Menos de la mitad de las personas que cumplen sentencias en prisiones estatales serán evaluadas por la Junta de Libertad Condicional para determinar su elegibilidad y ser puestas en libertad supervisada después de la excarcelación. Casi la mitad de las sentencias tienen garantizada la supervisión después de la excarcelación desde el momento de la libertad vigilada y después. El número, el tipo y la capacidad de los programas de reducción de la reincidencia varían de una cárcel a otra. Actualmente no hay financiamiento estatal para

los programas de reducción de la reincidencia en cárceles. Tampoco hay normas estatales para estos programas ni en lo referente a indicadores de seguimiento de los resultados. En las 13 cárceles no hay uniformidad en la programación ofrecida ni un grupo central de programas. Esto les dificulta a las agencias de supervisión estatales la coordinación de los servicios para las personas que regresan a sus comunidades. Aunque hay una gran variedad de programas, pocos se concentran en las intervenciones cognitivo-conductuales, que son un método probado de reducción de la reincidencia. Los alguaciles ofrecen 389 programas dirigidos a necesidades diversas y el alcance de la programación varía según la ubicación. Algunas cárceles ofrecen sólo 10 programas, otros hasta 70. Aunque según los estudios, las mediciones del riesgo cognitivo-conductual son los indicadores que mejor predicen la actividad delictiva futura, sólo el 9 % de los programas evaluados utilizaban intervenciones cognitivo-conductuales para reducir el pensamiento delictivo.

El informe del CSG es una valiosa contribución al debate sobre política penitenciaria en Massachusetts. En enero de 2017, el gobernador promulgó un estatuto que incluye algunas de las recomendaciones del CSG. Queda por verse cuántas de sus recomendaciones se convertirán en leyes y prácticas reales en Massachusetts.

Reconocimientos: Katie Mosehauer, Steve Allen, Monica Peters y Cassondra Warney, CSG Justice Center, Revisión del sistema de justicia penal de Massachusetts: Informe provisional de la 6.^a reunión del grupo de trabajo (New York; The Council of State Governments Justice Center, 2016). Reproducido con permiso de The Council of State Governments Justice Center.

Atención presos del condado de Bristol

Prisoners' Legal Services está buscando información sobre presos que tengan amigos o parientes que estén pagando las llamadas por medio de la compañía telefónica Securas. Las personas que hayan pagado sumas importantes de dinero para tener contacto telefónico con presos del Condado de Bristol podrían ser buenos testigos en el juicio contra Securas por las altas tarifas telefónicas cobradas.

Prisoners' Legal Services también busca información sobre presos alojados en unidades de aislamiento de la cárcel del Condado de Bristol que tengan diagnósticos de salud mental. El personal de PLS visitó recientemente esta cárcel como parte de un esfuerzo por responder a los problemas con las prácticas de aislamiento en el establecimiento de North Dartmouth. Las unidades de interés son EE, Max, EC, FB y HB. PLS está especialmente interesado en comunicarse con presos que hayan sido aislados repetidamente o que hayan pasado periodos prolongados en aislamiento y puedan tener una enfermedad mental. Si usted tiene información que pueda compartir con PLS acerca de esto, escriba o llame a **Bonnie Tenneriello** o **Al Troisi**.

Atención de salud mental en la cárcel del Condado de Worcester

PLS está examinando en detalle los servicios médicos y de salud mental en la cárcel del Condado de Worcester. **Nos gustaría tener**

noticias de cualquiera que haya estado recluido en el Condado de Worcester en los últimos tres años. PLS está interesado en hacerles algunas preguntas sobre su experiencia con los servicios de salud física, salud mental y por abuso de sustancias. Si está dispuesto a contestar preguntas acerca de su experiencia, por favor llame o escríbales a **Joel Thompson** o **Al Troisi**. La dirección postal de PLS es

10 Winthrop Square

Boston, MA 02110

PLS busca información sobre el tratamiento que reciben del Departamento de Corrección los presos sordos o con dificultades auditivas

PLS busca información sobre la experiencia de los presos sordos o con dificultades auditivas recluidos en el Departamento de Corrección. Por ejemplo, PLS está interesado en conocer los problemas de acceso a intérpretes para citas médicas y audiencias administrativas, acceso a programas educativos y de rehabilitación, acceso a servicios religiosos, conciencia de alarmas y anuncios de seguridad, y capacidad para comunicarse con sus seres queridos en la comunidad. Si tiene información al respecto que quiera compartir con PLS, escríbanos o llámenos y pida hablar con **Tatum Pritchard** o **Lizz Matos**.

Propuestas legislativas

Colocación médica de presos terminales e incapacitados

Patrocinadores: Sen. Pat Jehlen, Rep. Chris Markey, Rep. Sean Garbally, Rep. Claire Cronin

Estos proyectos de ley proponen incluir a Massachusetts entre los estados que permiten que los presos discapacitados o moribundos sean colocados en lugares no carcelarios, como asilos de ancianos y hospicios.

Reforma al régimen de confinamiento solitario

Patrocinadores: Sen. James Eldridge (S.1306) y Rep. Russel Holmes (HD.3460)

Massachusetts es actualmente uno de los pocos estados que recluye a presos hasta por diez años por una infracción disciplinaria o por razones administrativas.

En ambos casos, se lo encierra en una celda pequeña 23 horas al día, cinco días a la semana y 24 horas los fines de semana. Muchas personas que terminan en confinamiento solitario tienen problemas de salud mental que se agravan con el aislamiento. Esta legislación prohibiría el régimen de aislamiento de personas con enfermedades mentales, sordas, ciegas o ancianas. Más importante aún, limitaría el confinamiento solitario a 15 días por cada infracción, y requeriría una hora diaria de tiempo fuera de la celda. También mejoraría el aislamiento administrativo no disciplinario exigiendo condiciones que se parezcan lo más posible a las de la población general, y permitiría que los presos discapacitados en aislamiento tengan acceso a equipo médico de apoyo. También exige programas de formación profesional, educación y rehabilitación para los presos aislados por razones

administrativas, y programas que les permitan acumular tiempo por buena conducta. Los presos en régimen de aislamiento administrativo también tendrían derecho a recibir un plan de traslado a la población general y revisiones quincenales de progreso hacia esa meta. No se los podría mantener en aislamiento disciplinario por más de 90 días a menos que se demuestre que siguen siendo peligrosos. El proyecto de ley también limita la práctica de liberar a los presos en régimen de aislamiento directamente a la comunidad, exigiendo que se certifique por escrito la necesidad de tal confinamiento dentro de los seis meses siguientes a su salida, y prevé mejores servicios de reingreso para los presos que estén certificados para permanecer en régimen de aislamiento dentro de los seis meses siguientes a su salida. Este proyecto de ley cuenta con el apoyo de una coalición de grupos comunitarios.

Reforma al sistema de libertad condicional

La legislatura de Massachusetts está considerando versiones del Senado y de la Cámara de Representantes de la legislación de reforma al sistema de libertad condicional. Los proyectos de ley son el S.779 (patrocinado por William Brownsberger) y el H.3121 (patrocinado por el Rep. Dave Rogers). La ley ampliaría la Junta de Libertad Condicional de 7 a 9 miembros y permitiría que 6 miembros de la Junta tomen decisiones en las audiencias de cadena perpetua por delitos de segundo grado. Se exigiría que al menos 3 miembros de la Junta tengan como mínimo 5 años de experiencia en los campos de psiquiatría, psicología, trabajo social o trastornos por abuso de sustancias. Al menos un miembro de la Junta tendría que ser un profesional autorizado de salud mental.

La ley también exigiría que las decisiones de la Junta sigan normas fundamentadas en la evidencia con base en un instrumento validado de

evaluación de riesgos y necesidades. La Junta tendría que considerar la buena conducta y la participación en programas de trabajo, educación y tratamiento. Los presos también serían liberados cuando tuvieran derecho a la libertad condicional, a menos que haya pruebas claras y convincentes de que violarían la ley si fueran excarcelados. La ley también exigiría que la Junta de Libertad Condicional considere si, con adaptaciones razonables, sería adecuado concederle a un preso la libertad condicional. Si la discapacidad del preso pudiera impedir el éxito de su libertad condicional, la Junta tendría que programar un examen psicológico o médico para evaluar el riesgo que representa la discapacidad y explorar qué servicios o programas podrían reducir el riesgo de reincidencia. La necesidad de considerar alternativas para los presos con discapacidades se ha puesto de manifiesto con la decisión de la Corte Suprema de Justicia en el caso de *Crowell contra la Junta de Libertad Condicional de Massachusetts* (comentado en el artículo principal de este boletín).

Las normas de libertad condicional estarían a disposición del público. Cuando la Junta las modifique, tendría que informar públicamente sobre los cambios propuestos y las razones. Los motivos de denegación de la libertad condicional se registrarían y deberían referirse a elementos específicos del perfil de riesgo del preso. La negativa también tendría que enumerar las tareas que el preso debe completar para lograr un voto positivo en la audiencia siguiente. Todos los miembros con voto tendrían que certificar que revisaron todos los antecedentes penales del preso. La Junta tendría que presentar el detalle numérico de cómo votaron los miembros. Por último, se publicaría en forma trimestral el número total de aprobaciones, denegaciones, rescisiones y revocaciones de la libertad condicional.

¡Haga una donación a PLS!

Por favor considere hacer una donación a PLS. ¡Todas las contribuciones ayudan! Los lectores con acceso a Internet pueden ir al sitio web de PLS: www.plsma.org para donar. La página de donaciones es segura y su donación es deducible de impuestos.

La corte de apelaciones reduce los plazos para los procedimientos de revocación de sentencias de cadena perpetua por delitos de segundo grado

Archer, et al. contra el presidente de la Junta de Libertad Condicional, et al, 15-P-1351 (Mass. Appeals Ct., ago. 78, 2017)

Los demandantes son presos en libertad condicional que cumplían sentencias de cadena perpetua por delitos de segundo grado, cuyas audiencias preliminares de revocación se habían celebrado puntualmente, pero cuyas audiencias de revocación final (para decidir si se los debería volver a liberar) no se celebraron dentro de los 60 días de la fecha de retorno a la cárcel. Las audiencias de revocación en dos partes habían sido por años la práctica de la Junta de Libertad Condicional. Los demandantes alegaron que la práctica de la Junta tenía el efecto de dividir la “audiencia” de revocación en un proceso que a menudo tomaba muchos meses más que el período de 60 días para las audiencias de revocación permitido por 120 CMR 303.18 y el período de 20 días para emitir decisiones después de una audiencia establecido en 120 CMR 303.26 (1). Los demandantes también dijeron que los

retrasos de más de 60 días en la decisión de revocación final violan las cláusulas de proceso debido de la XIV Enmienda a la Constitución de Estados Unidos y el Artículo 12 de la Declaración de Derechos de Massachusetts. Esta demanda se apoya en la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso de *Morrissey contra Brewer*, que dice que la “audiencia de revocación de la libertad condicional se debe realizar en un plazo razonable después de que el preso en libertad condicional vuelva a estar bajo custodia. Un lapso de dos meses...parece poco razonable.”

El Sr. Archer volvió estar bajo custodia por violar las condiciones de su libertad condicional el 5 de octubre de 2010. Su audiencia preliminar de revocación fue el 15 de octubre y la audiencia de revocación final, el 24 de noviembre de 2010. Sin embargo, la Junta de Libertad Condicional no consideró si se lo debía volver a poner en libertad condicional en ese momento. La cuestión de la segunda libertad condicional no se trató hasta una audiencia de revisión de la revocación el 27 de septiembre de 2011 y Archer no recibió la decisión por escrito con la fecha de su segunda audiencia de libertad condicional hasta el 19 de abril de 2013. Esa decisión fijó la fecha de la siguiente revisión de la revocación para septiembre de 2016, más de 6 años después de su detención inicial. Por lo tanto, el Sr. Archer presentó otra demanda, alegando que el alargamiento del proceso de audiencia al que había sido sometido violaba lo establecido en G. L. c. 127, sec. 133A, que establece que cuando la Junta de Libertad Condicional se niegue a conceder la libertad condicional por primera o segunda vez a alguien condenado a cadena perpetua por un delito de segundo grado, deberá reconsiderar la decisión al menos una vez “en cada período subsiguiente de 5 años”.

Aunque Archer y los otros demandantes alegaban que la Junta de Libertad Condicional no cumplió con sus propios límites de tiempo, ni con el límite de 60 días establecido por la constitución, el tribunal dijo que el “argumento principal de la demanda” no era una cuestión de interpretación estatutaria o reglamentaria. “Por el contrario, los demandantes cuestionan el hecho de que la Junta no sigue sus reglamentos como cuestión de práctica; incluso si consideró sanciones menos severas y alternativas al confinamiento durante las audiencias de revocación final.” Como los demandantes alegaron que la Junta no había examinado las alternativas y los demandados no afirmaron haberlo hecho, la Corte de Apelaciones determinó que no se había negado la existencia de una controversia fáctica y que, por lo tanto, se debía revocar la desestimación de la demanda por el juzgado de primera instancia.

PLS está buscando la ayuda de presos que hablen español y puedan servir de enlace con las personas que no hablen inglés. Aceptamos cartas y llamadas en inglés o en español.

PLS está interesado en saber de las personas que no hablen inglés y necesiten nuestra ayuda.

Aunque PLS recibe noticias de un número importante de presos cuyo idioma materno no es el inglés, sobre todo de hispanohablantes, no recibimos solicitudes de ayuda de presos de ascendencia asiática ni de otras personas que no dominan el inglés o no lo hablan del todo. Como PLS puede traducir cartas y comunicarse con los presos por medio de intérpretes, les pedimos a los lectores que les recomienden a esos presos que se comuniquen con nosotros para recibir ayuda. Gracias.

**Prisoners' Legal Services
Ten Winthrop Square
FL3
Boston, MA 02110**